



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00636-00

Téngase por notificado mediante aviso (Art. 292 CGP), del auto de mandamiento de pago, al demandado JORGE ENRIQUE PERILLA GÓMEZ, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios excepcionales.

Así las cosas, continuando con el trámite del proceso y, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de los demandados JAVIER MEJÍA ARIAS y JORGE ENRIQUE PERILLA GÓMEZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2018.

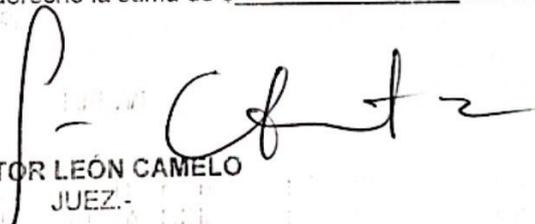
2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 120.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 30 de 28 OCT 2020 a las 8:00 p.m.
La secretaria,
ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB